INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 78/2016
FECHA	23/09/2016					
INSTITUCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Marcia Mendoza O.					
Expediente Nº	9.757/16					
CONTRATO Nº	---.					
FECHA CONTRATO	20/08/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2015.					
OBJETO	"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".					
EMPRESA	MERCURIO S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Valdovinos Jaritón.					
R.U.C.	80015966-7.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.480.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	291.331/15.					
C.C. N°	LP-13002-15-111514					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificación de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2015 entre la **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)** y la firma **MERCURIO S.A.** para **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**.

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 547/2016 de fecha 25/08/2016, recibida en fecha 26/08/16, se le comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con copia a la Auditoria Interna Institucional del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), y se solicita la remisión, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de anticipo (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 05/09/2016, a través de Nota UOC N° 180/2016 de fecha 05/09/16 recibida como Exp. DNCP N° 9.757/16 con fojas 142 (Ciento cuarenta y dos), la misma dice lo siguiente:

*"...**Abg. Rolando Rivas, Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación (UOC),** se dirige respetuosamente a usted, **a efectos de remitir las documentaciones requeridas por Nota DNCP/DVC N° 547/2016, en el marco de la verificación contractual de referencia,** conforme a las siguientes consideraciones:*

- *Nota AII N° 92/2016 de fecha 1 de setiembre de 2016.*
- *Orden de Servicios N° 0088 de fecha 20/10/2015.*
- *Nota de Remisión N° 0007027 de la firma Mercurio S.A. de fecha 2 de noviembre de 2015.*
- *Adendas*
- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato.*
- *Oferta física de Mercurio S.A.*
- *Memo de la Unidad Operativa de Contratación N° 191 de fecha 29 de agosto de 2016, por el cual se requiere documentos en el marco de la presente verificación contractual.*
- *Memorándum DC N° 97/2016 de fecha 1 de setiembre de 2016 por el cual se remiten las documentaciones requeridas.*

Solicito se tenga por contestado el pedido de las documentaciones requeridas por Nota DNCP/DVC N° 547/2016 en tiempo y forma.

Las documentaciones remitidas obran en los antecedentes administrativos de la Institución que guardan relación directa en el marco de la verificación contractual de referencia.

Por último, se deja constancia que el Tribunal Superior de la Justicia Electoral (TSJE), remitirá cualquier otro documento adicional que requiera la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del presente expediente...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)** a través de la Nota de **UOC N° 180/2016** de fecha 05/09/16 con Expediente número de mesa de entrada **9.757/16** de fecha **05/09/16**, con **142 (Ciento cuarenta y dos)** Fojas, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 20/08/15, entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)** y la firma **MERCURIO S.A.**, por la suma de **Gs. 2.480.000.000.** Es resultado del llamado de la Licitación Pública Nacional N° 19/2015 para el ***"Servicios de impresión de boletines de votos para la Justicia Electoral"***. Modalidad del contrato: Contrato Abierto.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario del TSJE, rubro 260, ID 291.331, con Fuente de Financiamiento 10, para el Ejercicio 2015 cuyo monto estimado es de Gs. 5.000.000.000.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a la Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 40/2015 de fecha 03/08/15, ha resuelto adjudicar a la firma **MERCURIO S.A.** en el ***"Contratación de Servicios de impresión de boletines de votos para la Justicia Electoral"***, por una suma de **Gs. 2.480.000.000- (Guaraníes Dos mil cuatrocientos ochenta millones).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido Código de Contratación LP-13002-15-111514 correspondiente al proceso en verificación en fecha 02/09/15.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2. Ejecución del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 20/08/2015 por la suma total de **Gs. 2.480.000.000- (Guaraníes Dos mil cuatrocientos ochenta millones)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

Licitación Pública Nacional N° 19/2015 para la Contratación de Servicios de impresión de boletines de votos para la Justicia Electoral.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015...."*.

3.4. Plan de Entrega, plazos y condiciones generales.

El Contrato sobre dicho punto dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, Dirección de Logística Administrativa..."*.

Y por su parte el PBC dice lo siguiente: *"...**2. Plan de Entrega (SERVICIOS)***

Ítem	*Descripción*	*Lugar de entrega de los Servicios*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Servicios*
1	*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL*	*Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral sito en la Sede Central de la Justicia Electoral (Avda. Eusebio Ayala e/ Sta. Cruz de la Sierra)* *Las entregas serán realizadas en Horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes*	*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Servicio según necesidad y cantidad requeridos por la Convocante, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).* *A partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio, las empresas adjudicadas tendrán un plazo de 72 (setenta y dos) horas para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.* *El presente Plan de Entrega es obligatorio para la provisión del servicio adjudicado en el ÍTEM N° 1* *OBSERVACIÓN:* *La empresa adjudicada deberá entregar a la Convocante los bienes solicitados mediante Notas de Entrega o Remisión, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

...".

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se observa cuanto sigue:

ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Contadlo de la Voluntad Popular

ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS — **NRO.:** 0088 000002

INSTITUCIÓN: JUSTICIA ELECTORAL
LUGAR: ASUNCIÓN
SEÑORES: MERCURIO S.A.
R.U.C.: 80015966-7
DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Logística Administrativa
FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2015
REFERENCIA: De acuerdo con su oferta presentada en la "Licitación Pública Nacional Nº 19/2015, para la Contratación de Servicios de Impresión de Boletines de Votos para la Justicia Electoral", sírvase proveer los trabajos y/o servicios que se detallan a continuación:
NOTA: a) La presente orden caduca automáticamente si no se cumplen sus términos y condiciones.
b) Al concluir el trabajo y/o servicio adjuntar la presente orden a su factura.

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	UNI. DE MEDIDA.	PRESENT.	CANT.	PREC/UNI.	EXENTAS.	GRAVADAS.
1	Impresión de Volantes (BOLETINES DE VOTO).	Unidad	Evento	11.377.548	124		1.410.815.952

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *
Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBSERVACIÓN: I.V.A. INCLUIDO	**SUB-TOTAL**	1.410.815.952
SON GUARANÍES: UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.----------	**TOTAL**	1.410.815.952

GRUPO PRESUPUESTARIO	**REGISTRO PRESUPUESTARIO**
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

DEPENDENCIA SOLICITANTE
Lic. Graciela Vera de Galeano
Directora de Logística Administrativa

RESPONSABLE DE LA U.O.C.
Claudia Celeste Caselli
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

CONFORMIDAD DEL OFERENTE
Carlos Valdovinos
Gerente General
MERCURIO S.A.
FECHA DE RECEPCIÓN: 21/X/2015

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

NOTA DE REMISIÓN

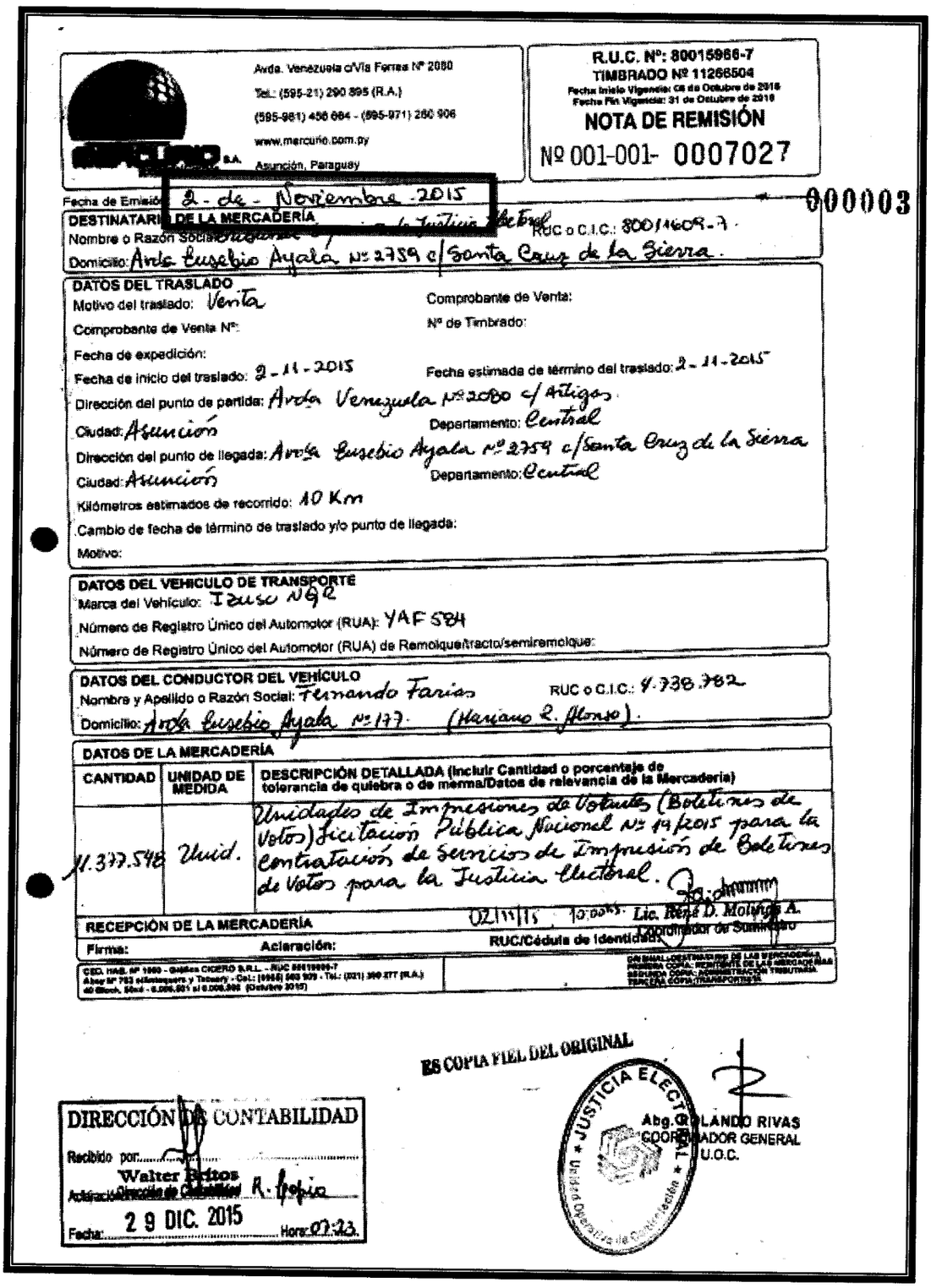

Avda. Venezuela c/Vía Ferrea Nº 2080
Tel.: (595-21) 290 895 (R.A.)
(595-981) 456 884 - (595-971) 260 906
www.mercurio.com.py
Asunción, Paraguay

R.U.C. Nº: 80015966-7
TIMBRADO Nº 11266504
Fecha Inicio Vigencia: 08 de Octubre de 2015
Fecha Fin Vigencia: 31 de Octubre de 2015
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001- 0007027

Fecha de Emisión: 2 - de - Noviembre - 2015

000003

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: [illegible] de la Justicia Electoral RUC o C.I.C.: 80014609-7
Domicilio: Avda Eusebio Ayala Nº 2759 c/ Santa Cruz de la Sierra.

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Venta
Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº:
Nº de Timbrado:
Fecha de expedición:
Fecha de inicio del traslado: 2 - 11 - 2015
Fecha estimada de término del traslado: 2 - 11 - 2015
Dirección del punto de partida: Avda Venezuela Nº 2080 c/ Artigas.
Ciudad: Asunción
Departamento: Central
Dirección del punto de llegada: Avda Eusebio Ayala Nº 2759 c/ Santa Cruz de la Sierra
Ciudad: Asunción
Departamento: Central
Kilómetros estimados de recorrido: 10 Km
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo: Isuzu NQR
Número de Registro Único del Automotor (RUA): YAF 584
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tracto/semiremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: Fernando Farias RUC o C.I.C.: 4.738.782
Domicilio: Avda Eusebio Ayala Nº 177 (Mariano R. Alonso).

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
11.377.548	Unid.	Unidades de Impresiones de Votantes (Boletines de Votos) Licitación Pública Nacional Nº 19/2015 para la contratación de Servicios de Impresión de Boletines de Votos para la Justicia Electoral.

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA 02/11/15 10:00hs. Lic. Regis D. Molinas A. Coordinador de Suministro
Firma: Aclaración: RUC/Cédula de Identidad:

CEC. HAB. Nº 1000 - Gráfica CICERO S.R.L. - RUC 80019966-7
Ahay Nº 783 e/Mariscal y Tebeary - Cel.: (0966) 503 929 - Tel.: (021) 300 277 (R.A.)
40 Block, 50u/d - 0.000.001 al 0.000.000 (Octubre 2015)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUSTICIA ELECTORAL
Abg. ORLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Recibido por: Walter Beitos
Aclaración: Dirección de Contabilidad
Fecha: 29 DIC. 2015 Hora: 07:23

Se pudo observar la recepción de los bienes en el TSJE, según la imagen anterior, cantidad entregada: 11.377.548, superándose así la cantidad mínima de 10.000.000, establecida en el presente contrato (modalidad: contrato abierto).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conforme al Art. 36° del Decreto N° 21909/03 *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato..."*.

Por otro lado, cabe destacar que la orden de servicio de fecha 20/10/2015 fue recepcionada por el proveedor en fecha **21/10/2015** y que según la nota de remisión los bienes fueron entregados en fecha **02/11/2015**. Conforme al plan de entregas del PBC, el plazo de entrega es de **72 horas** contadas desde la recepción de la orden de servicio. Por tanto, la entrega de los bienes fue realizada fuera del plazo establecido.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No se observa alguna Adenda o Convenio Modificatorio con respecto al presente Contrato.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

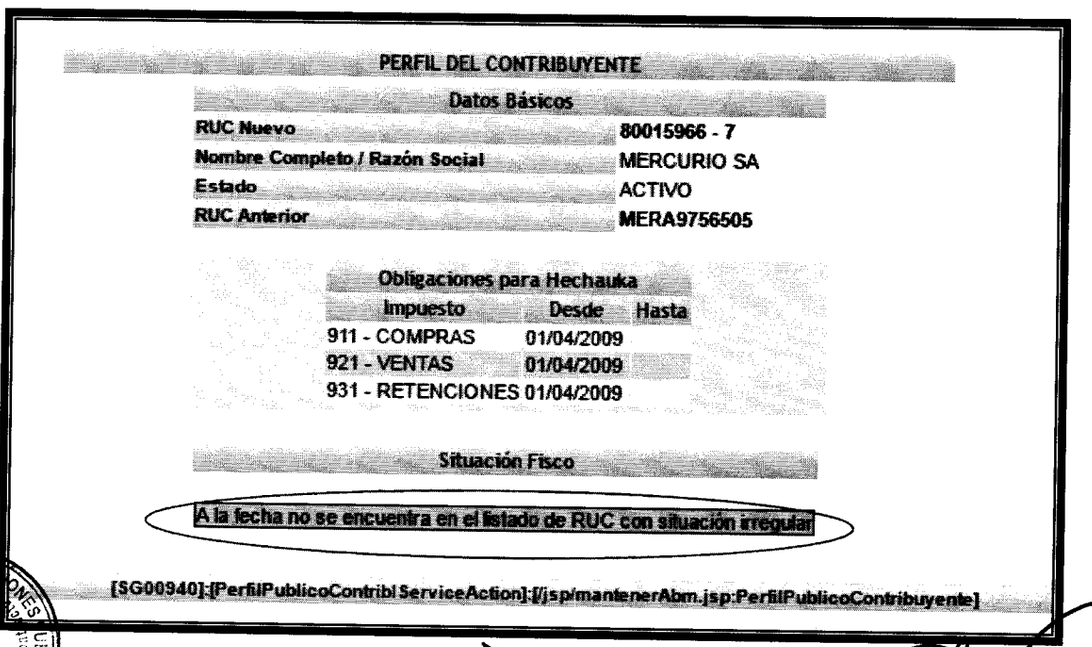

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80015966 - 7
Nombre Completo / Razón Social	MERCURIO SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MERA9756505

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribl ServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asunción, Paraguay
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

No se constató informe alguno sobre la ejecución del presente contrato por parte de la Auditoria Interna de la Institución, pero si se constata la Nota AII N° 98/2016 de fecha 01/09/16 la que fuera remitida en contestación a la solicitud de documentaciones por nuestra parte y en la misma se puede observar:

- 000001

100008 -

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

*****

NOTA AII N° 98 /2016.

Asunción, 01 de Setiembre de 2016.

Abg. Olindo F. López V.
Director Gral. DGAF
Abg. Norma Noguera
Directora UOC
Presente

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

Abg. ROLAN[illegible]AS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de remitir lo solicitado por la DNCP a través de las notas N°549, N°547, N°548 y N°546 respectivamente, que fueron remitidas en fecha 26 de agosto del corriente, referente a la verificación de los contratos de las empresas EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A; MERCURIO S.A; COPEL S.A; y DINAM S.A;.

En ese sentido, adjuntamos el informe del estado de las Solicitudes de Transferencia de Recursos de cada uno de los contratos solicitados, que fueron verificadas por esta Auditoría.

ABRIL	46.868	MERCURIO S.A.	1.410.815.952	29/04/2016	262	2 - 2	303.192.850	671.532.602
MAYO	60.066			27/05/2016	262	2 - 2	436.090.500	
-	-	COPEL S.A.	112.000.000	-	330	2 - 2	0	112.000.000
-	-	EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.	50.000.000	-	265	2 - 2	0	50.000.000
-	-	DINAM S.R.L.	142.143.878	-	265	2 - 2	0	142.143.878

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA
Recibido en fecha: 01 - 09 - 16 Hora: 10:41
Firma:
Aclaración:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * Auditoría *

Lic. Atilio Germán Pereira V.
Director
Auditoría Interna Institucional

Av. Eusebio Ayala N° 1759 c/Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180605- Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – auditoria@tsje.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como se observa la misma no corresponde a lo solicitado que es un Informe de Auditoría sobre el presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.8. Administración del Contrato.

Según el Contrato en su punto 8 dice lo siguiente: *"...**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. La administración del contrato estará a cargo la Dirección General Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Logística Administrativa..."*.

Según se pudo observar la Nota de Remisión por parte de la empresa proveedora, fue recepcionada por el Coordinador de Suministro, se solicita la aclaración sobre dicho punto en cuestión.

3.9. Garantías

3.9.1. Anticipo

Según se pudo observar para el presente contrato no se estaba previsto la entrega de anticipo.

3.9.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el PBC en su Sección IV para su inc. CGC 17.1 y 17.5 dice lo siguiente: *"...El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato..."* y *"...La Liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 30 días posteriores a la presentación total del servicio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015..."*.

[2] Art. 10°, Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Según el Contrato suscrito por las partes en la cláusula 9 menciona lo siguiente: *"...La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguiente a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del Contrato".*

Se observa Póliza de Seguro N° 59.1509.0000157.0000[3], con fecha de emisión **28/08/2015** —dentro del plazo establecido en el contrato— y cuya fecha de vigencia es **20/08/2015** al **31/12/2015** cuyo plazo es de 133 días, y Suma asegurada se refiere al 5% del monto del total del contrato: **Gs. 124.000.000**, correspondiente al Contrato de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 19/2015 para *"Servicios de impresión de boletines de votos para la Justicia Electoral"*.

La misma se puede apreciar a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
59.1509.0000157.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — Documento: 80011609-7

Domicilio: AV. EUSEBIO AYALA N° 2759 E/STA. CRUZ DE LA SIERRA — Localidad: ASUNCION

Tomador: MERCURIO S.A. — Documento: 80015986-7

Domicilio: VENEZUELA N° 2080 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	hs de	Vigencia Hasta las:	hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
28/08/2015	00:00 20/08/2015		24:00 31/12/2015		133	Gs. 124.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	409.091
I.V.A. s/Prima	40.909
Premio	450.000
Interés p/Financ.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	450.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 70/12
De Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

59-0021	Res.Nº	522/12	Fec.	04/12/2012

Agente: CEMAS S.R.L.
Matrícula: 57 Tel: 612577/614874

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		450.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/09/2015	450.000
TOTAL		450.000

Emitido en ASUNCION, 28 de agosto de 2015

LIC. CESAR MARSAL
DIRECTOR - PRESIDENTE

C.P. OSCAR VERA
GERENTE ADMINISTRATIV

ROYAL SEGUROS

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: ***"5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS***

							Mercurio S.A.	
Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cant. Min.*	*Cant. Max.*	*Presentación*	*Precio unitario (IVA Incluido)*	*Precio unitario (IVA Incluido)*
1	*82121505-004*	*Impresión De Volantes (Boletines de Votos)*	*Unidad*	*10.000.000*	*20.000.000*	*Evento*	*124*	*2.480.000.000*
						TOTAL IVA INCLUIDO		*2.480.000.000*

El monto del contrato asciende a la suma de: ***Gs. 2.480.000.000 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Millones)****, incluido todos los impuestos…".*

En lo que respecta a los datos publicados en el SICP, en la Sección de Pagos se observa cuanto sigue[4]:

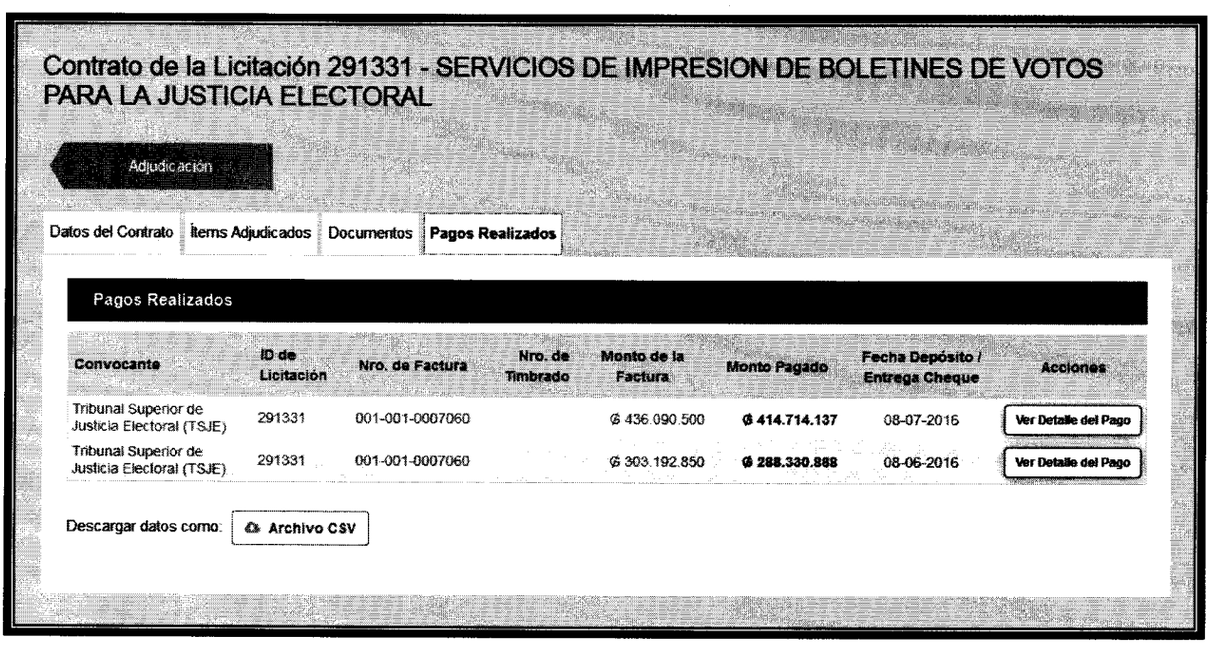

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas[5] en comparación con lo encontrado en la sección del Pagos del SICP:

Factura	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Pago Proporcional	Retención Renta	Retención IVA 30%	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto	Porcentaje de Pago
001-001-0007060	27/11/2015	12856	30/06/2016	1.410.815.952	303.192.850	8.268.896	5.512.597	1.080.469	288.330.888	Pago a cuenta Fact. 001-001-0007060	Pago del 52%

[4] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/291331-mercurio-s-a-1.html#pagos
[5] Folio 126 al 140 referente a la Nota UOC N° 180/2016

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

		12882	25/07/2016		436.090.500	11.893.377	7.928.918	1.554.068	414.714.137	Pago a cuenta Fact. 001-001-0007060	
Total				**1.410.815.952**	**739.283.350**	**20.162.273**	**13.441.515**	**2.634.537**	**703.045.025**		

- Según el SICP - Portal de Contrataciones Públicas, en la sección de Pagos y en comparación con el recibo de dinero:

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0007060
Monto de la Factura:	₲ 303.192.850
Nro. Solicitud de Transferencia:	46868
Fecha Solicitud de Transferencia:	29-04-2016
Fecha de la Transferencia:	08-06-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	08-06-2016
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 288.330.888**
Retención DNCP:	₲ 1.080.469
Retención IVA:	₲ 8.268.896
Retención Renta:	₲ 5.512.597
Multa:	

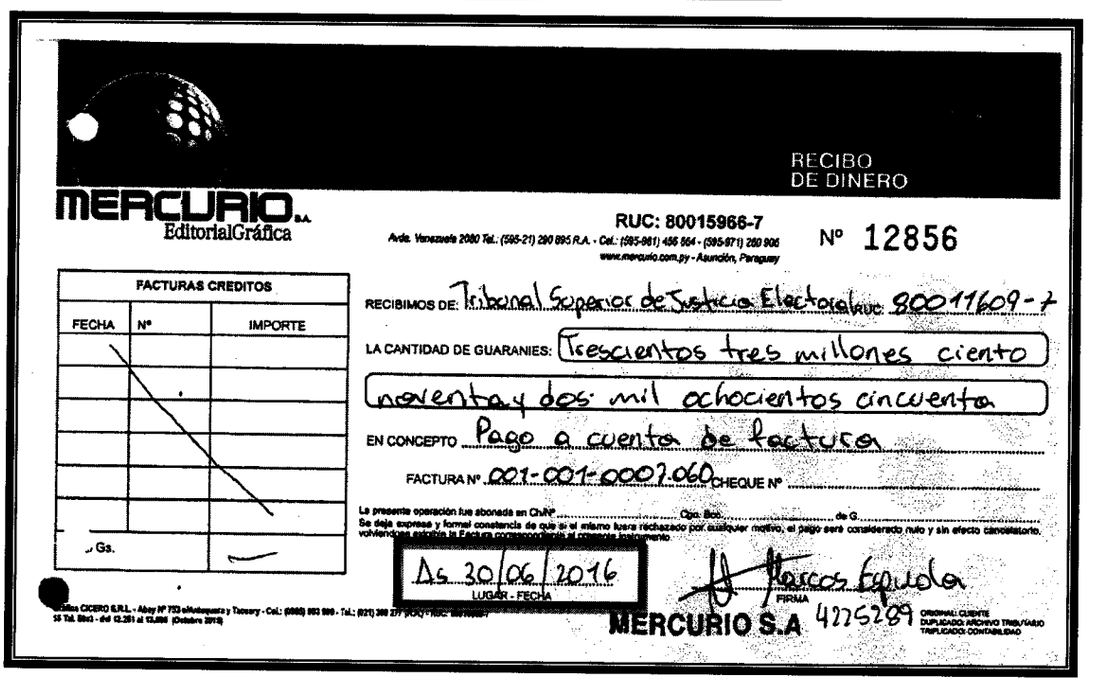
RECIBO DE DINERO

MERCURIO S.A.
EditorialGráfica

RUC: 80015966-7
Avda. Venezuela 2080 Tel.: (595-21) 290 895 R.A. - Cel.: (595-981) 466 564 - (595-971) 280 906
www.mercurio.com.py - Asunción, Paraguay

Nº 12856

FACTURAS CREDITOS		
FECHA	Nº	IMPORTE
Gs.		

RECIBIMOS DE: Tribunal Superior de Justicia Electoral RUC: 80011609-7

LA CANTIDAD DE GUARANIES: Trescientos tres millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta

EN CONCEPTO Pago a cuenta de factura

FACTURA Nº 001-001-0007060 CHEQUE Nº

La presente operación fue abonada en Cta/Nº ... Cta. Bco. ... de G. ...
Se deja expresa y formal constancia de que si el mismo fuera rechazado por cualquier motivo, el pago será considerado nulo y sin efecto cancelatorio, volviendo entonces a regir la Factura correspondiente al presente documento.

Gs 30/06/2016
LUGAR - FECHA

Marcos Esquivel
FIRMA

4275289

MERCURIO S.A

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCHIVO TRIB/YARIO
TRIPLICADO: CONTABILIDAD

Como se puede observar la fecha del recibo no corresponde con la fecha de la transferencia.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0007060
Monto de la Factura:	₲ 436.090.500
Nro. Solicitud de Transferencia:	60066
Fecha Solicitud de Transferencia:	27-05-2016
Fecha de la Transferencia:	08-07-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	08-07-2016
Monto Cheque/Depósito:	₲ 414.714.137
Retención DNCP:	₲ 1.554.068
Retención IVA:	₲ 11.893.377
Retención Renta:	₲ 7.928.918
Multa:	

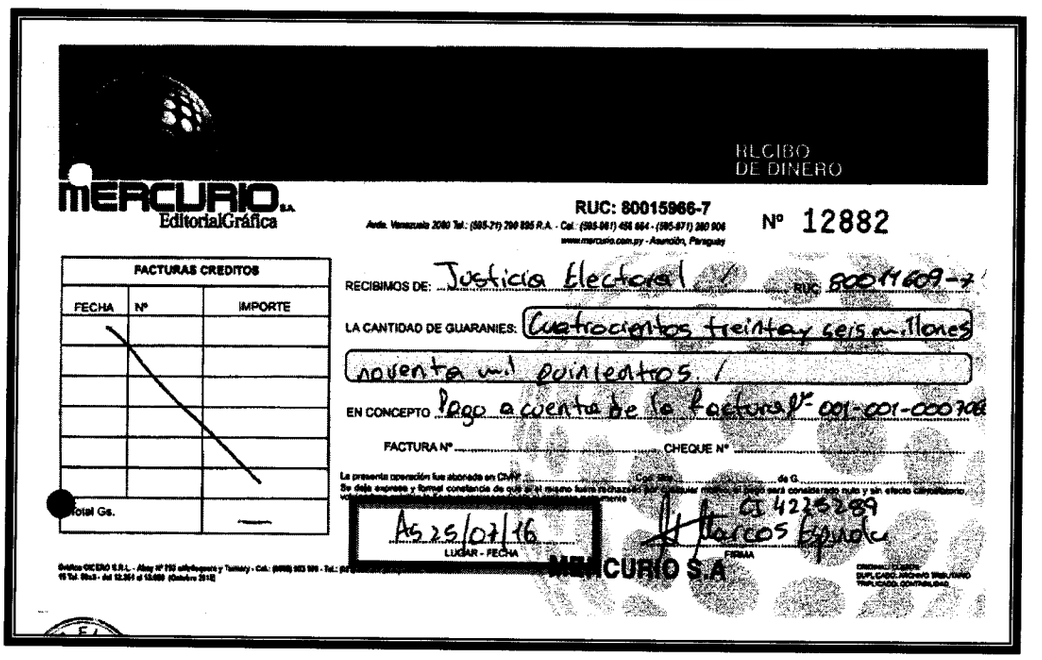
MERCURIO S.A.
EditorialGráfica
RUC: 80015966-7
Nº 12882
RECIBO DE DINERO
FACTURAS CREDITOS
FECHA | Nº | IMPORTE
Total Gs.
RECIBIMOS DE: Justicia Electoral
RUC 80011609-7
LA CANTIDAD DE GUARANIES: Cuatrocientos treinta y seis millones noventa mil quinientos.
EN CONCEPTO Pago a cuenta de la factura Nº 001-001-0007060
FACTURA Nº
CHEQUE Nº
Gs. 25/07/16
LUGAR - FECHA
CI 4235289
Marcos Espinola
FIRMA
MERCURIO S.A.

La confección de los dos recibos de dinero fue posterior a la fecha de las transferencias como se puede observar en las imágenes anteriores.

Por otra parte, cabe destacar que la entrega de los bienes —según Nota de remisión— fue realizada en fecha **02/11/2015**, pero las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) recién fueron realizadas en fechas **29/04/2016** y **27/05/2016**, pese al plazo de pago establecido en las condiciones especiales del contrato —no mayor de 60 días—. Se solicita a la contratante que aclare los motivos de dicho atraso y adjunte la documentación respaldatoria.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: SIN ANTICIPO. Las condiciones de pago: Se realizarán en guaraníes, a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, luego de haber recibido la factura crédito y las notas de remisiones correspondientes (o documento equivalente), dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3.10.1. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** procederá a la rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previsto en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".*

Por otra parte según el PBC en su Sección IV para su inc. CGC 26.1 dice lo siguiente: *"...El valor de las multas será: de 0,50% por semana, es decir 2% mensual, sobre los servicios en demora hasta el monto máximo de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según en la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONTRATANTE procederá a la rescisión del Contrato...".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.11. Pruebas realizadas

Según se puede extraer del PBC en su punto CGC 25.1 que dice lo siguiente: *"Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:*
La CONTRATANTE se encargara de la revisión de los servicios adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios designados por la Justicia Electoral, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- *Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega (Servicios), solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *La CONTRATANTE efectuará, si fuese necesario, la inspección del servicio realizado.*
- *Si el servicio realizado no fuere aprobado por los funcionarios designados, se solicitará nuevamente la realización del servicio por el ítem rechazado, mediante nota; debiendo ser subsanado el defecto dentro de las 48hs. siguientes de ser solicitado y hasta ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE...".*

Y en su punto CGC 25.2 dice lo siguiente: *"...Las inspecciones y pruebas se realizaran en: La Sede Central de la Institución, y se deberá ajustar a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas por la CONTRATANTE a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados...".*

Se solicita la documentación correspondiente a dichas verificaciones y/o observaciones durante la inspección del bien por parte del funcionario encargado.

3.12. PLANILLA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación:

Reporte de Ejecución Contractual

UOC	Año	Mod	Id Llamado	Objeto Proc.	Razon Social	RUC	Monto Estimado	Monto Contrato	CC Proveedor Adj	Monto	Costo Final	Tipo	Cantidad Plazo Ejec.	Duración Plazo Ejec.	Fecha Inicio Plazo Ejec.	Cantidad Plazo Ampl. Ejec.	Duración Plazo Ampl. Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Penalidad Sanción	Obs
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	291331	SERVICIOS DE IMPRESION DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL	MERCURIO S.A.	80015966	5000000000	2480000000	LP-13002-15-111514				14		10/09/2016 00:00	0		11/04/2015 00:00	0	Ninguna

En la precedente Planilla se observa que fueron completados los siguientes datos:

- *Cantidad Plazo Ejec.: 14;*
- *Fecha Inicio Plazo Ejec.: 10/09/2016;*
- *Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/04/2015.*

Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo sería el del día siguiente de la recepción de la orden de servicio (22/10/2015).-

4. CONCLUSIONES

4.1. No se constató informe realizado por la Auditoria Interna de la Institución sobre la ejecución del presente contrato.

4.2. La entrega de los bienes —según Nota de remisión— fue realizada en fecha 02/11/2015, pero las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) recién fueron realizadas en fechas 29/04/2016 y 27/05/2016, pese al plazo de pago establecido en las condiciones especiales del contrato —no mayor de 60 días—. Se solicita a la contratante que aclare los motivos de dicho atraso y adjunte la documentación respaldatoria.

4.3. La orden de servicio de fecha 20/10/2015 fue recepcionada por el proveedor en fecha **21/10/2015** y que según la nota de remisión los bienes fueron entregados en fecha **02/11/2015**. Conforme al plan de entregas del PBC, el plazo de entrega

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

es de **72 horas** contadas desde la recepción de la orden de servicio. Por tanto, la entrega de los bienes fue realizada fuera del plazo establecido.

4.4. No se observan documentaciones que refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

4.5. Se solicita la documentación correspondiente a la verificación y/o observación durante la inspección del bien por parte del funcionario encargado, si hubiere.

4.6. La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: Cantidad Plazo Ejec.: 14; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 10/09/2016; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/04/2015. Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo sería el del día siguiente de la recepción de la orden de servicio (22/10/2015).-

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **MERCURIO S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																		EVA N° 83/2.016
Fecha emisión	20/10/2016																	ID: 291331
Ref. Informe DVC	N° 78/2016 de fecha 23/09/2016.																	
Contratante	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE).																	
Contratista	MERCURIO S.A.																	
Recurrentes	Contratista					X	Contratante											X
Expediente/s N°	11.166/16 11.198/16						Fecha/s	07/10/16 10/10/16										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** y la firma **MERCURIO S.A.** para la: ***"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 78/2016: *"...remisión del presente informe a la UOC del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**..."* y a la firma *"...**MERCURIO S.A.,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**, por Nota DVC N° 584/16, y a la Contratista, **MERCURIO S.A.** por Nota DVC N° 583/16 ambas de fecha 27/09/16 y fueron recibidas ambas en fecha 29/09/16 respectivamente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 07/10/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11.166/16 con 18 (dieciocho) fojas, nota de fecha 06/10/16 perteneciente a la Empresa MERCURIO S.A. que realizo el descargo correspondiente.

En fecha 10/10/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11.198/16 con 17 (diecisiete) fojas, Nota UOC N° 295/2016 de fecha 10/10/16 perteneciente al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), por la cual se realizó el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 78/2016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se constató informe realizado por la Auditoria Interna de la Institución sobre la ejecución del presente contrato.

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...Conforme a las conclusiones 4.1. por el cual no se constató el informe realizado por la Auditoria Interna de la Institución sobre la ejecución del presente contrato, la misma remitió por Nota AII N° 113/2016 y en la misma informan cuanto sigue: "...deviene importante señalar que los contratos referidos no fueron objeto de verificación contractual por parte de esta AII, ya que los mismos no se encontraban en el Plan Anual de Trabajo aprobado para el ejercicio 2015; más aun considerando que los trabajos de Auditoria son realizados por muestreos según las Normas de Auditoria Generalmente aceptadas. (NAGAS)"...".*

Se adjunta la Nota AII N° 113/2016:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

000000 4

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

*****

NOTA AII N° 113 /2016.

Asunción, 06 de octubre de 2016.

Señora
Abg. Norma Noguera
Directora UOC
Abg. Olindo López
Director-DGAF
Presente

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Notas DNCP/DVC N° 591 de fecha 29/09/2016 y DNCP/DVC N°584 de fecha 27/09/2016, por las cuales solicita a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones realice el descargo correspondiente a las observaciones referente a los contratos suscritos con las empresas Mercurio S.A. y Editorial de Negocios S.A.

En cuanto a las observaciones concernientes al Informe de la Auditoría Interna Institucional solicitado por la DNCP, informamos cuanto sigue:

En primer lugar, deviene importante señalar que los contratos referidos no fueron objeto de verificación contractual por parte de esta AII, ya que los mismos no se encontraban incluidos en el Plan Anual de Trabajo aprobado para el ejercicio 2015; más aun considerando que los trabajos de Auditoria son realizados por muestreo según las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. (NAGAS)

Sin embargo, cabe aclarar que esta dependencia procedió a la verificación de los Estados Contables de los Pagos de las STRs emitidas, y que dicha verificación no abarcaba el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes de los contratos referidos más arriba.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

Lic. Atilio Germán Pereira V.
Director
Auditoría Interna Institucional

Raquel Velázquez

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto, se **mantiene la presente conclusión**.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.2. La entrega de los bienes –según Nota de remisión– fue realizada en fecha 02/11/2015, pero las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) recién fueron realizadas en fechas 29/04/2016 y 27/05/2016, pese al plazo de pago establecido en las condiciones especiales del contrato –no mayor de 60 días–. Se solicita a la contratante que aclare los motivos de dicho atraso y adjunte la documentación respaldatoria.

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...En relación a las conclusiones 4.2 sobre el plazo de pago no mayor a 60 días, es necesario señalar que las condiciones generales del contrato establecían expresamente que la misma* ***se encontraba supeditada a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de caja a ser transferida a la Justicia Electoral****.*

Así mismo es pertinente señalar, que para el pago de las multas a favor del proveedor, debe ser requerido expresamente por el mismo para su efectivizarían. No obstante, se aclara que falta de pago se debe a cuestiones ajenas a esta Convocante, considerando la nula transferencia de recursos, durante el presente Ejercicio Fiscal, por parte del Ministerio de Hacienda...".

Por su parte MERCURIO S.A. menciona lo siguiente: *"....**En el punto 3.10 Pagos,** señalan que la confección de los dos recibos de dinero fue posterior a la fecha de las transferencias. Como es normal en las transferencias bancarias, salvo aquellas que son avisadas por el remitente de modo expreso, no siempre se toma conocimiento el día que se efectúan. Las fechas de los recibos previamente no coinciden en fechas, pero no obstante los recibos corresponden al mes de la transferencia...".*

Pese a lo manifestado por la contratante en su descargo no se ha remitido documentación respaldatoria alguna (detalle del plan de caja correspondiente a los presentes pagos).

Por ende, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. La orden de servicio de fecha 20/10/2015 fue recepcionada por el proveedor en fecha **21/10/2015** y que según la nota de remisión los bienes fueron entregados en fecha **02/11/2015**. Conforme al plan de entregas del PBC, el plazo de entrega es de **72 horas** contadas desde la recepción de la orden de servicio. Por tanto, la entrega de los bienes fue realizada fuera del plazo establecido.

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...En cuanto a las conclusiones 4.3 conforme al plan de entregas debemos señalar lo establecido en la Adenda N° 7 del llamado de referencia:*

2. Plan de Entrega (SERVICIOS)

Ítem	Descripción	Lugar de entrega de los Servicios	Fecha(s) final(es) de entrega de los Servicios
1	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**	Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral sito en la Sede Central de la Justicia Electoral (Avda. Eusebio Ayala e/ Sta. Cruz de la Sierra) **Las entregas serán realizadas en Horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.**	Una vez firmado el Contrato, **se procederá a la emisión de las Órdenes de Servicio que serán emitidas según necesidad y cantidad requeridos por la Convocante**, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). A partir de la fecha de recepción de cada Orden de Servicio debidamente entregada, **la empresa adjudicada tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para la provisión de los servicios solicitados por la Justicia Electoral**, conforme a lo requerido en la Orden de Servicio. El presente PLAN DE ENTREGA es obligatorio para la provisión del servicio adjudicado en el ÍTEM N° 1 **OBSERVACIÓN:** La empresa adjudicada deberá entregar a la Convocante los servicios solicitados mediante Notas de Entrega o Remisión, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Conforme a la misma, las entregas fueron realizadas en tiempo y forma...".

En lo que respecta a este punto MERCURIO S.A. señaló lo siguiente: *"...**En el punto 3.4, Plan de Entrega, plazos y condiciones generales,** señalan que la entrega de los bienes fue realizada fuera del plazo establecido. Esto no es así, dado que teniendo en cuenta el párrafo anterior, se respectó la **Adenda N° 7/2015** al pliego de Bases y*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Condiciones, en el ***punto 2 Plan de entrega (servicios)*** *que expresa lo siguiente; A partir de la fecha de recepción de cada Orden de servicio debidamente entregada, la empresa adjudicada tendrá un plazo de* ***10 (diez) días hábiles*** *para la provisión de los servicios solicitados por la Justicia electoral, conforme a lo requerido en la Orden de servicio. Por lo tanto dejamos en claro que se da cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En el mismo punto mencionan que la* ***recepción de los bienes entregados fueron de 11.377.548,*** *superándose así la cantidad mínima de 10.000.000 establecida en el contrato. Con respecto a este punto, Mercurio respecto las condiciones pactadas en el contrato, como se puede observar en el punto 5 del contrato se estableció el Precio Unitario y el importe total a pagar por los servicios, fijándose la cantidad mínima de 10.000.000 y la cantidad máxima de 20.000.000…".*

Por otra parte MERCURIO S.A. manifiesta lo siguiente: *"…**En el punto 3.5 convenios Modificatorios o Adendas al Contrato**, señala que no se observa alguna Adenda o Convenio Modificatorio con respecto al contrato. Previa a la adjudicación salieron 8 (ocho) Adendas Al Pliego de Bases y condiciones, donde se expresan las modificaciones introducidas al contrato. Adjuntamos a la presente nota la copia de la Adenda N° 7 y el contrato…".*

Por consiguiente, el plazo de entrega establecido originalmente en el PBC ha sido modificado por Adenda N° 7 al PBC —que se encuentra publicada en el SICP—, quedando establecido en 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la orden de servicio:

Octubre 2015						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre 2015						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Si el proveedor recepcionó la orden de servicio el **21/10/2015**, el plazo de entrega se computa desde el día siguiente hábil: jueves 22 (día 1). Luego se computa el viernes 23 (día 2), lunes 26 (día 3), martes 27 (día 4), miércoles 28 (día 5), jueves 29 (día 6), viernes 30 (día 7) y lunes 2 (día 8).

Por lo expuesto, la entrega ha sido realizada en 8 días hábiles, dentro del plazo establecido en la Adenda N° 7 al PBC. Por ende, **se levanta la presente conclusión**.

4.4. No se observan documentaciones que refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...Conforme a las conclusiones 4.4 no corresponde la aplicación de multas conforme a lo expresado precedentemente..."*.

Por lo expuesto en el análisis de la conclusión 4.3., corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.5. Se solicita la documentación correspondiente a la verificación y/o observación durante la inspección del bien por parte del funcionario encargado, si hubiere.

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...En relación a las conclusiones 4.5 no se cuenta con las documentaciones señaladas..."*.

Entre las condiciones especiales del contrato se establecía la realización de las siguientes inspecciones y pruebas:

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La CONTRATANTE se encargará de la revisión de los servicios adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios designados por la Justicia Electoral, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios: ➢ Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega (Servicios), solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos. ➢ La CONTRATANTE efectuará, si fuese necesario, la inspección del servicio realizado. ➢ Si el servicio realizado no fuere aprobado por los funcionarios designados, se solicitará nuevamente la realización del servicio por el ítem rechazado, mediante nota; debiendo ser subsanado el defecto dentro de las 48hs. siguientes de ser solicitado y hasta ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo expuesto **se mantiene la presente conclusión**.

4.6. La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: Cantidad Plazo Ejec.: 14; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 10/09/2016; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/04/2015. Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo seria el del día siguiente de la recepción de la orden de servicio (22/10/2015).

Sobre dicho punto la TSJE hace mención a lo siguiente: *"...En relación a las conclusiones 4.6 la misma guarda relación directa con lo señalado por la Adenda N° 7 para el plazo de entregas..."*.

Se observa la planilla de Ejecución Contractual 2015[2], y de la misma se extrae los datos correspondientes al presente contrato:

EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2015								
COD_CONTRATACION	Plazo de ejecución según PBC o contrato	Fecha de Inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidad/Sanción	Monto Penalidad/Sanción	observaciones
LP-13002-15-111514	14	21/10/2015	0	04/11/2015	14	NO	0	Ninguna

Según lo observado la misma ya fue modificada en formato físico (adjuntado al descargo). Sin embargo, dicha modificada no ha sido aún remitida vía Web (SICP) tal como es establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016.

Ante lo manifestado, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.3 y 4.4**, levantar parcialmente la conclusión **4.6.**, mantener parcialmente

[2] Foja 15 al 17 del Exp. 11.1198/16

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

la conclusión **4.2.** y mantener las siguientes conclusiones **4.1 y 4.5** del Informe DVC N° 78/2016.

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo la realización de las inspecciones y pruebas establecidas en el PBC y en el contrato, y de todos los trámites pertinentes para la emisión de pagos en plazo, entre otros.

A la par, se solicita a la UOC de la contratante la remisión vía Web de la modificación de la Planilla de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante el –***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)*** y a la firma ***MERCURIO S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional del TSJE, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos